

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1716
Radicación Nro. 76001311000320230034500

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS por la señora DIANA MARCELA LLOREDA RENTERÍA quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del señor JESUS ANTONIO RODRIGUEZ BERRIO, la cual adolece del siguiente defecto:

Teniendo en cuenta que se indica en el acápite de las notificaciones que la demandante se encuentra "de tránsito" en el corregimiento de Santa Cecilia Municipio de Pueblo Rico, Risaralda, **debe precisarse cuál es su domicilio** (art. 82 - 2 CGP en armonía con el art. 76 y ss del C.C.)

Por lo anterior se inadmitirá la demanda y se concederá el término de 5 días para su subsanación so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**.
- SEGUNDO: **CONCEDER** a la demandante el término de 5 días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de rechazo.
- TERCERO: **RECONOCER** al Dr. Luis Octavio Murillo Copete, como apoderado de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0425d91bcf3157aa9e69835b113b8d82cf0d6c6fa205121997a9c2d2786c59aa**

Documento generado en 14/11/2023 03:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>